



**PRIMERA CONVOCATORIA (ENMENDADA)**  
**FONDO LEGAL DE EMERGENCIA - HURACÁN MARÍA**  
**Enero 2018**

La Fundación Fondo Acceso a la Justicia, Inc. (en adelante, FFAJ) es una corporación privada sin fines de lucro cuyo propósito es proveer recursos económicos a las organizaciones que proveen asistencia legal a personas de escasos recursos en asuntos de naturaleza civil para asegurar la disponibilidad y efectividad de los servicios que ofrecen, mientras se promueve el acceso a la justicia a las poblaciones más vulnerables en Puerto Rico.

Luego de la destrucción ocasionada en Puerto Rico tras el paso del huracán María, existen cientos de miles de familias que sufrieron pérdidas materiales, incluyendo sus viviendas, y actualmente requieren servicios legales de emergencia. Por lo tanto, hemos creado el Fondo Legal de Emergencia- Huracán María dirigido a subvencionar servicios legales de emergencia. En esta ocasión, estamos distribuyendo fondos recibidos de la organización internacional OXFAM América, dirigidos específicamente a subvencionar iniciativas para: (1) proveer asistencia legal en las diferentes etapas procesales ante la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA), y (2) el desarrollo o reemplazo de documentos notariales necesarios para obtener dichos beneficios.

Mediante la presente Convocatoria, invitamos a las organizaciones sin fines de lucro interesadas a participar del proceso de solicitud al Fondo Legal del Emergencia. Incluimos a continuación una breve descripción del proyecto y los requisitos de elegibilidad.

**I. Fondo Legal de Emergencia - fondos de OXFAM América**

- a. Esta convocatoria es para la distribución de los fondos recibidos de OXFAM América, para ser distribuidos entre los solicitantes elegibles con el propósito de ofrecer servicios legales de emergencia según se describe a continuación.
- b. Los servicios bajo esta convocatoria serán para:
  - (1) proveer asistencia legal en las diferentes etapas procesales ante FEMA.
  - (2) desarrollar o reemplazar documentos notariales necesarios para obtener los beneficios de FEMA.
- c. Estos fondos no serán distribuidos de manera recurrente y estarán dirigidos para ofrecer los servicios legales de emergencia descritos hasta el mes de mayo 2018.

## II. Descripción del proyecto

- a. Los servicios legales de emergencia deberán ser ofrecidos mediante la coordinación efectiva de actividades de impacto comunitario en las trece (13) regionales judiciales de Puerto Rico. Las regiones judiciales son las siguientes:
  1. Aguadilla - incluye Aguada, Isabela, Moca, Rincón y San Sebastián.
  2. Aibonito – incluye Barranquitas, Coamo, Comerío y Orocovis.
  3. Arecibo - incluye Barceloneta, Camuy, Ciales, Hatillo, Manatí, Morovis, Quebradillas y Florida.
  4. Bayamón – incluye Cataño, Corozal, Dorado, Guaynabo, Naranjito, Toa Alta, Toa Baja, Vega Alta y Vega Baja.
  5. Caguas – incluye Aguas Buenas, Cidra, Gurabo, Juncos y San Lorenzo.
  6. Carolina – incluye Canóvanas, Loíza y Trujillo Alto.
  7. Fajardo – incluye Ceiba, Culebra, Luquillo, Vieques y Río Grande.
  8. Guayama – incluye Arroyo, Cayey, Patillas y Salinas.
  9. Humacao – incluye Las Piedras, Maunabo, Naguabo y Yabucoa.
  10. Mayagüez – incluye Añasco, Cabo Rojo, Hormigueros, Lajas, Las Marías, Maricao, Sabana Grande y San Germán.
  11. Ponce - incluye Guánica, Guayanilla, Juana Díaz, Peñuelas, Santa Isabel, Villalba y Yauco.
  12. San Juan – incluye San Juan (Viejo San Juan, Puerta de Tierra, Santurce, Hato Rey y Río Piedras)
  13. Utuado- incluye Adjuntas, Jayuya y Lares
- b. Cada actividad deberá incluir un total de cinco (5) abogados/as, a quienes se les subvencionará su labor a \$20/hr. De los cinco (5) abogados/as, al menos dos (2) deberán ser notarios/as. Las actividades deberán incluir cinco (5) abogados/as durante el transcurso de las mismas, cuya duración no debe exceder de ocho (8) horas. Además, habrá una partida presupuestaria para el millaje de hasta 30 millas promedio por abogado/a por cada actividad que será subvencionado a .60 centavos la milla.
- c. Se recomienda la asistencia de al menos diez (10) voluntarios por actividad. Las personas voluntarias (no se requiere que sean abogados/as), al igual que los abogados/as y notarios/as, deberán recibir adiestramientos por un abogado/a designado/a sobre los procedimientos ante FEMA. Para dicho adiestramiento el/la abogado/a será subvencionado a \$20/hr hasta un máximo de una (1) hora de adiestramiento por cada dos (2) actividades propuestas, o hasta un máximo de ocho (8) horas de adiestramiento por dieciséis (16) actividades propuestas. Además, habrá una partida presupuestaria para el millaje de hasta 20 millas promedio por voluntario por cada actividad que será subvencionado a .60 centavos por milla.
- d. Las organizaciones tendrán disponibles fondos para equipo y materiales hasta \$110.00 por actividad y gastos misceláneos hasta \$40.00 por actividad. Además, se subvencionará el costo de sellos notariales (\$5.00 c/u), de ser necesario en las actividades, de hasta 20 sellos por actividad.

- e. De igual manera, las organizaciones tendrán disponibles fondos para comunicaciones y publicidad, con el fin de promocionar efectivamente sus actividades, de hasta \$75.00 por actividad.
- f. Las organizaciones solicitantes podrán realizar una o varias actividades de servicios legales de emergencia por semana. La meta de la FFAJ es que cada organización pueda realizar las actividades antes del mes de mayo 2018, y se logre ofrecer cobertura de servicio a través de las trece (13) regiones judiciales.
- g. OXFAM América y la FFAJ buscan impactar entre 100 a 200 personas por actividad.
- h. La FFAJ subvencionará equipo tecnológico y/o materiales que sean necesarios para llevar a cabo las actividades, mientras los fondos estén disponibles.

### **III. Criterios de elegibilidad y Formulario**

Las organizaciones solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. entidad sin fines de lucro con exención contributiva de Puerto Rico o EEUU.
- b. entidad autorizada a realizar negocios en Puerto Rico
- c. proveer servicio a poblaciones vulnerables
- d. completar y entregar el formulario del Fondo Legal de Emergencia-Huracán María.

Para copia del formulario, puede llamarnos a nuestras oficinas o entrar al siguiente enlace: [www.fundacionfondoaccesoalajusticia.org](http://www.fundacionfondoaccesoalajusticia.org).

### **IV. Entrega de Solicitudes**

Se estarán aceptando solicitudes **hasta el viernes, 16 de febrero de 2018.**

Las solicitudes pueden ser enviadas vía correo electrónico a la siguiente dirección: [fundacionaccesojusticia@gmail.com](mailto:fundacionaccesojusticia@gmail.com); o vía correo regular o entrega personal a la siguiente dirección: Edificio Comercial 18, Oficina 201-A, Ave. R.H. Todd Núm. 800, Santurce, PR 00907-4830.

La FFAJ evaluará las solicitudes que se reciban y se comunicará con las personas contacto de las organizaciones en caso de requerir mayor información y notificará la selección de las organizaciones. Una vez se considere aprobada la propuesta formal, la entidad proponente está obligada a suscribir un contrato sin el cual no le serán adjudicados los fondos.

De tener alguna pregunta, favor de comunicarse a la FFAJ al teléfono al (787) 725-0117 o escribir al correo electrónico [fundacionaccesojusticia@gmail.com](mailto:fundacionaccesojusticia@gmail.com).